

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.:SET-18-004

Resolución de fecha 15 de mayo de 2018

Por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

SGT/AG/SC

1900002634

RESOLUCION

VISTO el Informe Propuesta del Servicio de Montes para encargar a la empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P la prestación del servicio consistente en la realización de "**ESTUDIOS PREVIOS A LOS DESLINDES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. AÑO 2018**" resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2018, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta, modificado por escrito de fecha 19 de abril de 2018, del Jefe de Servicio de Montes, con el conforme del Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, para encargar a la citada empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P (filial de la empresa TRAGSA, S.M.E., M.P.) la prestación del servicio técnico de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (179.260,85 €)**, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER. El plazo de ejecución del presente encargo será desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se propone como Directora del citado servicio a **D^a Pilar Díaz Muñoz**, Ingeniera de Montes, Jefa de la Sección de Gestión de Montes.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 27 de abril de 2018 se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código Proyecto: 2018/000483 "Estudios Previos Deslinde. Sierra de Vidajerón y otros"), Expediente RC 1900002466 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones mensuales.

CUARTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 15 de mayo de 2018 se fiscalizó de conformidad el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales"; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.



FEADER
Europa integrada en las zonas rurales



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- A la titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de septiembre de 2015 (BOPA 28/09/2015), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo octavo apartados, d) y o) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y **FEADER** y la designación de los directores facultativos.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (179.260,85 €)**, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER con cargo a la aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (Código Proyecto: 2018/000483 "Estudios Previos Deslinde. Sierra de Vidajerón y otros"), Expediente RC 1900002466 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, a favor de la empresa **TRAGSATEC, S.M.E., M.P, con CIF A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización de los trabajos consistentes en la realización de **"ESTUDIOS PREVIOS A LOS DESLINDES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. AÑO 2018"** y con un plazo de ejecución desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TRAGSATEC, S.M.E., M.P,** en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- NOMBRAR, como Directora del servicio de referencia a **D^a Pilar Díaz Muñoz**, Ingeniera de Montes, Jefa de la Sección de Gestión de Montes.

CUARTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 15 de mayo de 2018

LA CONSEJERA
(P.D. 11/09/2015, BOPA 28/09/2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES E
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

